



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BULLAS

PREÁMBULO

La necesidad de impulsar la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas viene reconocida y exigida por un amplio marco normativo. Junto a las recomendaciones comunitarias en torno a la participación de la ciudadanía en la vida pública a nivel local, el Estatuto de Autonomías de la Región de Murcia, recoge en varios de sus preceptos mandatos dirigidos a los poderes públicos locales para promover la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos, cívico, político, cultural y económico. En la misma línea, las últimas reformas operadas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen entre sus finalidades fijar unos estándares mínimos que propicien una mayor participación ciudadana.

La participación de los niñ@s y adolescentes de nuestra localidad se basará en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niños de Naciones Unidas de 1959, en el artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978, y en la Convención de Derechos del Niños de 1989 de las Naciones Unidas ratificada por España.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de autonomías de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/ 1982 el 9 de Junio de 1982, es la expresión de la identidad de la Región de Murcia y define sus instituciones, competencias y recursos con la convicción de que las comunidades autónomas, bajo el principio de solidaridad, contribuyen a reforzar la unidad de España.

En el título preliminar, se indica que los derechos y deberes fundamentales de los murcianos son los que aparecen establecidos en la constitución, no obstante en el artículo 9, también se indica que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

A nivel municipal, la propia Ordenanza municipal reguladora de transparencia, acceso y

reutilización de la información y del buen gobierno del Ayuntamiento de Bullas, publicada en el BORM nº 26 de fecha 2 de Febrero de 2016, hace referencia a una mayor participación de la ciudadanía en asuntos públicos, ya que dicha participación es un principio constitucional cuya finalidad última es la garantía de una libertad y una igualdad reales y efectivas.

En este aspecto, los niños y niñas así como los adolescentes del municipio de Bullas, no habían tenido hasta ahora un espacio propio, en el que pudieran ser escuchados, en el que pudieran expresar sus opiniones y que estas fueran tenidas en cuenta, en definitiva tener la oportunidad de participar en la toma de decisiones de los diferentes ámbitos de nuestro municipio.

Es por ello por lo que se observa que es de gran importancia y necesidad la constitución de un Consejo de Infancia y Adolescencia en el municipio de Bullas, ya que este consejo puede ser la herramienta fundamental que permita oír la voz de nuestros jóvenes, así como el marco idóneo de participación ciudadana que estos ciudadanos y ciudadanas necesitan, fomentando las relaciones con el mundo adulto, con la política local y con el compromiso comunitario en el municipio.

Con la creación de este consejo en definitiva se dará la oportunidad a los niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio de demostrar que ellos y ellas tienen la capacidad para interpretar sus necesidades, que son las necesidades de Bullas, en definitiva se trata de garantizar el derecho a la participación de nuestra población más joven en los temas que les afectan y preocupan.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Definición y naturaleza.

El Consejo Municipal de la Infancia y adolescencia es un órgano sectorial de participación ciudadana que sirve de espacio específico de desarrollo de la participación infantil y adolescente activa en la vida del municipio de Bullas.

Se trata de un mecanismo que facilitara la colaboración entre niñ@s, adolescentes y los adultos en las políticas municipales y en todos aquellos asuntos que afectan de forma directa o indirecta a la población infantil y adolescente.

El Consejo Municipal de la infancia y adolescencia es un órgano participativo, de carácter consultivo e informativo y de representación del conjunto de la infancia y adolescencia dentro de nuestro municipio.

Artículo 2. Finalidad.

Como órgano de participación ciudadana, tiene la siguiente finalidad:

- 1- Promover la participación, información y formación de la población infantil y adolescente en la vida municipal, haciéndoles llegar por parte del Ayuntamiento las propuestas o resoluciones municipales sobre aquellos temas que les afecte.
- 2- Facilitar la colaboración activa de los niños y niñas así como de los adolescentes del municipio.
- 3- Constituirse como un órgano de representación de la infancia y la adolescencia en el que pueda trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes.
- 4- Erigirse en mecanismo que desarrolle una política transversal de participación infantil y adolescente.

Artículo 3. **Ámbito de actuación y funciones.**

El ámbito de actuación de consejo coincidirá con el ámbito territorial y competencial del término municipal de Bullas, (incluida la pedanía de la Copa de Bullas), y siempre referido al sector de la infancia y adolescencia.

Las funciones del Consejo Municipal de infancia y adolescencia son las siguientes:

- Ejercer de cauce de conocimiento y encuentro entre los niñ@s y adolescentes del municipio y las autoridades locales, ofreciendo a los menores un cauce de participación institucional.
- Promover a la administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia y adolescencia en el ámbito local.
- Participar en la elaboración y seguimiento de los planes de infancia que se acometan.
- Involucrar a la infancia y adolescencia en la toma de decisiones que les afecten, haciendo partícipes al mayor número de personas posibles.
- Impulsar la colaboración con otras administraciones públicas en materia de infancia y con instituciones y entidades que desarrollen actuaciones en éste ámbito.
- Colaborar con el resto de Consejos de participación ciudadana de las diferentes concejalías de este Ayuntamiento.
- Elevar propuestas al órgano municipal que corresponda, relativas a materias de interés para la infancia y la adolescencia.

Artículo 4. Composición.

Formarán parte del Consejo Municipal de la infancia y adolescencia aquellos que, residiendo en el término municipal de Bullas, tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 8 y los 16 años, si bien se podrán tener en cuenta otras edades en función de situaciones especiales. También se incluirán en los términos que se exponen en líneas siguientes, otros miembros representativos del Ayuntamiento y, en su caso, otras entidades:

La **estructura Orgánica** del Consejo Municipal de infancia y adolescencia será la siguiente:

- A- Presidencia: Será ostentada por la alcaldesa del municipio o miembro electo en quien delegue.
- B- Vocales:
 - a) Concejal de Participación Ciudadana.
 - b) Concejal de Educación.
 - c) Concejal de Juventud.
 - d) Concejal de Servicios sociales.
 - e) Concejal de Medio Ambiente.
 - f) Un representante de cada grupo municipal con representación en el Pleno.
 - g) Hasta 25 representantes infantiles y adolescentes, con una distribución igualitaria en cuanto a edad, según los diferentes centros educativos y en cuanto al sexo.
 - h) Un técnico de Educación.
 - i) Un representante de las AMPAS de los colegios públicos del municipio.
 - j) Un representante de las AMPAS del colegio concertado del municipio.
 - k) Un representante de los equipos educativos de los centros de educación pública.
 - l) Un representante de los equipos educativos del Centro concertado.
 - m) Un técnico de Infancia de la Concejalía de Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.
 - n) Policía Local.
 - o) Secretaría.

Cada representante no corporativo podrá ser sustituido por la persona en quien delegue.

Al Consejo Municipal de la infancia y adolescencia, podrán asistir las personas, asociaciones, entidades y personal técnico municipal de las áreas afines que se considere en cada momento según los temas a tratar y que sean invitadas por la presidenta, a propuesta o requerimiento del Consejo.

Artículo 5. Funcionamiento del Consejo Municipal de Infancia

El Consejo Municipal de Infancia y adolescencia funcionara del modo siguiente:

- 1- El pleno del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, se reunirá al menos una vez al año, con todos los miembros del consejo.
- 2- El Grupo compuesto por los niñ@s y adolescentes que forman parte del Consejo de Infancia –adolescencia y que son los principales protagonistas del este Consejo, estará acompañado por el Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Bullas, y contará siempre con la asistencia y la colaboración del personal técnico municipal que sea necesario según las diferentes áreas a trata, así como con el apoyo de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia del municipio.

Tanto en el caso del pleno, como de las reuniones con el grupo compuesto por los niñ@s y adolescentes, se empleara una metodología así como un lenguaje teniendo en cuenta la edad de los participantes, de esta manera se logrará una mayor participación e implicación por parte de los asistentes.

Las reuniones se convocarán cada seis meses con carácter ordinario y siempre que sea necesario se podrán convocar reuniones con carácter extraordinario cuando sea necesario, dicha convocatoria extraordinaria deberá de partir de la propuesta de la presidenta del consejo o de al menos un tercio de los representantes del Consejo Municipal.

La decisiones que se tomen en el grupo de trabajo de la infancia y adolescencia se pondrán en conocimiento del Pleno del Consejo para que, en su caso, formalmente presente a los órganos municipales correspondientes las iniciativas y propuestas que consideren.

Artículo 6. Elección, renovación y bajas en el Consejo Municipal de Infancia y adolescencia.

La elección del Grupo formado por niñ@s y adolescentes del Consejo Municipal de la Infancia y adolescencia, se realizará en colaboración con los centros educativos del municipio, según el número y perfil propuesto por el Ayuntamiento, a través de los procedimientos más adecuados que se acuerden.

La representación del resto de vocalías será requerida por la alcaldía a través de los cauces oficiales pertinentes.

Cada dos años se realizará la renovación de la mitad del grupo formado por niñ@s y adolescentes, de esta manera se tendrá la garantía de que una parte del grupo conoce la dinámica del funcionamiento de este Consejo de Infancia Adolescencia y así podrán apoyar y asesorar a los nuevos integrantes que se vayan incorporando.

Con respecto a las personas adultas se renovaran o confirmaran su permanencia cada dos años.

Motivos por los cuales causaran baja los niñ@s y adolescente en este Consejo Municipal:

- Al cumplir los 16 años de edad.
- Una vez trascurrido su periodo electivo.
- Por voluntad propia.
- Por incumplimiento del reglamento.
- Por renovación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

En el caso de los representantes políticos, estos causaran baja cuando cesen en su cargo.

En cuanto al resto de los miembros del Consejo, causarán baja los que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido a la Presidencia de este Consejo Municipal de Infancia y adolescencia.

DISPOSICION ADICIONAL

El consejo Municipal de Infancia y adolescencia del municipio de Bullas, se regirá por el presente Reglamento, por las normas particulares de organización y funcionamiento que el mismo establezca por acuerdos mayoritarios.

DISPOSICION TRANSITORIA

El Consejo Municipal de Infancia y adolescencia de Bullas estará compuesto inicialmente, por lo que respecta a los menores, por los que haya sido elegidos en los centros educativos del municipio y que formen parte de los talleres del proceso participativo.

El consejo estará abierto a la participación de menores que no hayan participado inicialmente en el proceso de elección de los mismos, en el caso de que posteriormente lo decidan , en ese momento deberán seguir el procedimiento de elección establecido en este reglamento, respetándose en todo caso el número de miembros establecido.

DISPOSICIÓN FINAL

Las áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo como órgano de participación, consulta y representación de la infancia y adolescencia del municipio.

